



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00070-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LAS PILAS
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	PIAGUA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17422
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-02-0007-0102-000
ÁREA:	10000 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239809, en dirección oriente en línea recta, con una distancia de 68,36 metros, hasta llegar al punto 239814, donde colinda con Río La Laguna, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239814 en dirección sur en línea semirecta, a una distancia de 170,84 metros, pasando por el punto 239813, hasta llegar al punto 239812, colinda con predio de Dumer Guerrero, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 239812 en dirección sur occidente en línea recta, a una distancia de 90,28 metros, hasta llegar al punto 239811_1, colinda con predio de Modesto Ijají, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239811_1 en dirección nor oriente en línea quebrada con una distancia de 192,97 metros, pasando por los puntos 239811, 239810, hasta llegar al punto 239809, donde colinda con Río La Laguna al medio con predio de Ricardo Benavidez, ésto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 263 de fecha cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 12 de Julio de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ